



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-022-2017-00096-00
Demandante:	CARLOS ANDRES AYALA CALDERON
Demandado:	SEGUROS GENERALES BOLÍVAR
Asunto:	Incorpora comisorio-resuelve solicitud
Auto de S N°:	1418V (971) 2

Se incorpora al plenario para los fines pertinentes, el acta de la diligencia de secuestro del vehículo de placas R12310 allegado por la parte demandante.

De otro lado, de conformidad y para los efectos consagrados en los artículos 40 y Ss. del Código General del Proceso, se dispone anexar al expediente el Despacho Comisorio N°023 del 10 de mayo de 2021, debidamente diligenciado.

En virtud de lo anterior, advierte el Despacho que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN mediante CIRCULAR DESAJMEC19-73, comunicó la pérdida de competencia de las DIRECCIONES EJECUTIVAS SECCIONALES para autorizar parqueaderos que presten el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

En este orden de ideas, se ordena oficiar al auxiliar de la justicia (secuestre) a fin de que rinda cuentas parciales de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código General del Proceso, y en igual

sentido se sirva tomar todas las medidas que estime pertinentes para la custodia y guarda del bien dejado bajo su administración.

Asimismo, se conmina a la parte demandante para que preste toda la colaboración que llegue a requerir por la secuestre.

Así las cosas, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, se le remita copia de la presente decisión al correo electrónico del auxiliar de la justicia abcjuridicos7825@gmail.com

Finalmente, en atención a la solicitud que antecede, se remite al memorialista al contenido de la providencia N° 696V del 23 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaab7a928471effcb9ad8a5dc307b96755665c7148528d39cb5b8483d20243ae

Documento generado en 25/06/2021 02:05:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>